

La dama duende prohibida: la censura de la película argentina en la España franquista

Tiziana Pucciarelli
Università di Macerata, Italia

Abstract This article brings to light censorship documents about Argentinian film *La dama duende* (1945) that is preserved in the Archivo General de la Administración of Alcalá de Henares, files number 9425 and 9426. Censors opinions clarify the reasons for its prohibition and provide new information about the film.

Keywords Franco's regime. Censorship. Argentine cinema. María Teresa León. Rafael Alberti.

Sumario 1 Introducción. – 2 El expediente número 9425. – 3 El expediente número 9426. – 4 Conclusión.

1 Introducción

En julio de 2017 en el ámbito del XVIII Coloquio Anglogermano sobre Calderón que se celebró en Vercelli (Italia), tuve la grata ocasión de presentar una ponencia¹ sobre la versión filmica de *La dama duende* realizada en 1945

¹ «Alberti, León, Saslavsky: reiventando *La dama duende* en la Argentina de los exiliados». *Calderón más allá de España: traslados y transferencias culturales*, XVIII Coloquio Anglogermano sobre Calderón (Vercelli/Turín, 4-7 de julio de 2017), véase Pucciarelli 2019.

por el director argentino Luis Saslavsky,² en colaboración con María Teresa León y Rafael Alberti en el papel de guionistas.³

En ese trabajo hacía hincapié, entre otras cosas, en la crítica implícita de la adaptación al ‘nuevo Antiguo Régimen’ que Franco acababa de restaurar, evocado a través de una fábula en la que el concepto de las dos Españas toma forma y movimiento en la gran pantalla.⁴ Consideré que dicho subtexto pudiera ser causa de la prohibición de la censura franquista, que en 1949 negó a la empresa española Cifesa⁵ la posibilidad de distribuir la película en el territorio nacional.⁶

En realidad la consultación de los expedientes conservados en el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares revela, como veremos, que la Junta Superior de Orientación Cinematográfica formuló un juicio mucho más aproximativo, sin detenerse de ninguna manera a examinar el resultado artístico de la adaptación.

En los últimos años numerosos investigadores se han ocupado de la comparación entre el original y la cinta argentina, aportando informaciones provechosas y análisis detenidos a los que remito para el estudio del trabajo realizado sobre el texto calderoniano por la pareja León-Alberti.⁷ Lo que me propongo en esta sede es publicar los documentos de censura que, además de aclarar las razones de su prohibición, aportan nuevas informaciones sobre la película.

2 El expediente número 9425

El 3 de noviembre de 1949 Enrique Songel Mullor, en calidad de representante de la casa Cifesa, presentó solicitudes de censura del fil-

² Para más detalles sobre su labor, véase Barney Finn 1994.

³ Se trató de una de las producciones de más éxito del cine español del exilio. Sobre el tema, cf. Gubern 1976.

⁴ Otros estudiosos pusieron en evidencia la misma cuestión: «La película incorpora además el concepto de las dos Españas: allí es pintada una sociedad autoritaria, clerical y conservadora, en contrapunto con una sociedad progresista, secular y liberal» (Domènech 2016, 36); «uno de los contrastes de más fuste entre la pieza del clásico y el texto de María Teresa León consiste en la extraordinaria primacía de gentes populares a las que se da cabida en el guion. Dicha presencia es utilizada [...] también para contraponer la esfera estamental nobiliaria, regida por un sistema de prejuicios y de convencionalismos clasicistas, rancios e hipócritas, a unas personas sencillas, pero francas, directas [...] y rebosantes no pocas veces de ironía y aun sarcasmo frente a los poderosos y su mundo» (Balcells 2003, 323).

⁵ Compañía Industrial de Film Español S.A., activa entre 1932 y 1965.

⁶ Sobre la censura cinematográfica en la época de Franco, cf. González Ballesteros 1981 y Gubern 1981.

⁷ En particular: Mateos Miera 2003; Ballcells 2003; De la Iglesia 2003; De Prada 2003; Gubern 2003; Sánchez 2003; Estébanez Gil 2003; Emiliozzi 2003, 2005; Saura 2010; Domènech 2016.

me y de su avance ante la Junta Superior de Orientación Cinematográfica.⁸ Dichas solicitudes se registraron con el número de entrada 9425 (*La dama duende - Avance*) y 9426 (*La dama duende*).⁹

El primero de los expedientes incluye los documentos de censura de unas escenas que hubieran servido de adelanto para la propaganda de la película. La petición contiene los siguientes datos técnicos:

Título original: *La dama duende* (avance)
 Título en español: *La dama duende* (avance)
 Marca: San Miguel
 Productora: Estudios San Miguel
 Nacionalidad: Argentina
 Casa distribuidora: Cifesa
 Metros: 100
 Rollos: 1
 Copias que poseo: una
 Asunto: propaganda
 Doblada o rotulada: directa en español
 Argumento: Pedro Calderón de la Barca
 Guión: C. Adén
 Operador: J.M^a. Beltrán
 Ayudante de operador: V. Cosentino
 Montaje: —
 Música: J. Bautista
 Decorados: G. Muñoz
 Vestuario: G. Muñoz
 Estudios: San Miguel
 Laboratorio: —
 Sistema sonoro: J.C. Gutiérrez
 Doblaje: —
 Jefe de producción: F. Cárdenas
 Secretario de estudio: —
 Director: Luis Saslavsky

8 La Junta se creó con orden del Ministerio de la Educación Nacional del 28 de junio de 1946: «La Junta Superior de Censura Cinematográfica y la Comisión Nacional de Censura Cinematográfica se refunden en un solo Organismo, que se denominará Junta Superior de Orientación Cinematográfica, [...] integrada por un Presidente, un Vicepresidente y diez Vocales, libremente designados por este Ministerio, a excepción del Vocal representante de la Iglesia, que será nombrado a propuesta del Ordinario diocesano». Entre sus competencias se incluye «ejercer la censura de toda clase de películas nacionales y extranjeras que hayan de proyectarse en el territorio nacional, así como la del material de propaganda que las casas distribuidoras o propietarias de películas remitan con éstas a las salas de proyección» (B.O.E. núm. 200 del 19 julio 1946).

9 Alcalá de Henares, Archivo General de la Administración, Signatura 36, 03369.

Intérpretes: Delia Garcés, Enrique Diosdado, Ernesto Vilches, Antonia Herrero, Paquita Garzón, Amalia Sánchez Ariño y Mary López Silva.

Licencia de importación número 49.895, expedida el día 13 de junio de 1949.

SINOPSIS DEL ARGUMENTO

Escenas entremezcladas de la película.

Sin lugar a dudas, destaca de inmediato la desaparición de los nombres de María Teresa León y Rafael Alberti, cuestión sobre la que tendremos que volver más adelante.

El acta de reunión de la Junta, redactado y firmado por su secretario Francisco Fernández y González, lleva fecha 28 de noviembre de 1949. De los doce miembros que por ley formaban parte del organismo censor resultan presentes: el vocal eclesiástico, Padre Antonio Garau,¹⁰ y los vocales Luis Fernando de Igoa,¹¹ Manuel Torres López,¹² Pedro Murlane,¹³ Pio García Escudero¹⁴ y Javier de Echarrí.¹⁵ Sus informes fueron rotundamente negativos:

Antonio Garau: prohibida.

Luis Fernando de Igoa: prohibida.

Manuel Torres López: prohibida.

Pedro Murlane: prohibida.

Pio García Escudero: por las mismas razones que se prohíbe la película, hay que prohibir el avance.

Javier de Echarrí: avance prohibido.

10 «Censor eclesiástico de la Censura Estatal. A cargo de Ariel, productora cinematográfica de Opus Dei, 'enmienda' en doscientas páginas el guion de *Los jueves milagro* (Berlanga, 1956), película que parodia el llamado 'cine religioso' de los años cuarenta y cincuenta. Anticomunista» (Vandaele 2015, 58).

11 «Nacido en Bilbao en 1899. Guionista cinematográfico y escritor» (Vandaele 2015, 57).

12 «1941: Delegado Nacional de Propaganda que operaba como jefe entre Arias Salgado (Vicesecretario de Educación Popular) y la Junta Superior de Censura Cinematográfica. Director General de febrero de 1955 hasta abril de 1956» (Vandaele 2015, 61).

13 Pedro Murlane Michelena «vocal de la Junta Superior de Orientación Cinematográfica a partir de 1946. Escritor y director en la posguerra de *Vértice*. [...] Director, en 1950, de *Escorial*. Afiliado al Consejo de la Hispanidad. Subdirector de *Arriba*, Vicepresidente de la Asociación de la Prensa de Madrid. Vocal de clara procedencia falangista e importante desde 1949 hasta su muerte en 1955» (Vandaele 2015, 59).

14 «Vocal conservador del período 1949-1961» (Vandaele 2015, 58).

15 «Periodista. Director del diario falangista *Arriba* entre 1939 y 1949. Conocía a Murlane Michelena con quien hablaba de asuntos religiosos» (Vandaele 2015, 57).

Al día siguiente, con certificado núm. 7521-49, se formalizó el fallo de prohibición:

Francisco Fernández y González, Secretario de la Junta Superior de Orientación Cinematográfica, certifica: Que la Junta Superior de Orientación Cinematográfica, en sesión celebrada el día veintiocho de los corrientes, ha procedido a visionar el avance de la película argentina titulada *La dama duende*, producida por Estudios San Miguel y distribuida por la Casa Cifesa, tomando el acuerdo de prohibir su exhibición en todo el territorio nacional.

Y para que así conste, extendiendo la presente certificación, con el visto bueno del Presidente de la Junta, en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

3 El expediente número 9426

El segundo legajo engloba un mayor número de documentos; entre ellos el certificado de la aduana en el que se hace constar la llegada al puerto de Bilbao, el 7 de octubre de 1949, del barco a vapor Monte Ayala procedente de Buenos Aires, del que desembarcaron para Cifesa cinco cintas, realizadas por Estudios San Miguel y distribuidas por Panamericana: *Pobre mi madre querida*,¹⁶ *La compar-sita*,¹⁷ *Romance musical*,¹⁸ *Las tres ratas*¹⁹ y, por supuesto, *La dama duende*.

La solicitud de censura de la película - que Songel Mullor entregó con la misma fecha de la anterior - trae la siguiente ficha técnica:

Título original: *La dama duende*
 Título en español: *La dama duende*
 Marca: San Miguel
 Productora: Estudios San Miguel
 Nacionalidad: Argentina
 Casa distribuidora: Cifesa
 Metros: 3.000
 Rollos: 10
 Copias que poseo: una
 Asunto: drama
 Doblada o rotulada: directa en castellano

¹⁶ Dirigida por Homero Manzi (nombre artístico de Homero Nicolás Manzione Pestrera, 1907-1951) y Ralph Pappier (1914-1998), estrenada en 1948.

¹⁷ Dirigida por Antonio Momplet y estrenada en 1947.

¹⁸ Dirigida por Ernesto Arancibia y estrenada en 1947.

¹⁹ Película de 1946 dirigida por Carlos Schlieper.

Argumento: Pedro Calderón de la Barca
 Guión: Carlos Adén
 Operador: José M^a. Beltrán
 Ayudante de operador: V. Cosentino
 Montaje: —
 Música: Julián Bautista
 Decorados: Gori Muñoz
 Vestuario: Gori Muñoz
 Estudios: San Miguel
 Laboratorio: —
 Sistema sonoro: Juan Carlos Gutiérrez
 Doblaje: —
 Jefe de producción: Francisco Cárdenas
 Secretario de estudio: —
 Director: Luis Saslavsky
 Intérpretes: Delia Garcés, Enrique Diosdado, Antonia Herrero,
 Paquita Garzón, Amalia Sánchez Ariño, Mary López Silva y
 Ernesto Vilches.

SINOPSIS DEL ARGUMENTO

Estamos en el siglo XVIII, en la España que Goya pintara tan magistralmente. Doblan las campanas porque el virrey ha muerto, pero la consternación de palacio tiene otra causa, y es la de que el triste suceso fuerce a suspender las popularísimas fiestas del vecino pueblo, separado de la capital solo por un puente.

Doña Guiomar, hermana del muerto, enterada de la polémica, hace llamar al Alcalde y le obliga a prohibir los festejos cuando los vecinos ya los habían empezado.

El cortejo del entierro va pasando con su fúnebre solemnidad, yendo entre los primeros doña Angélica, su joven viuda.

En sentido contrario avanza la comitiva que participará en las discutidas fiestas. El Capitán Henríquez va al frente y logra acercarse al carruaje de Angélica para disculparse de una inconveniencia de su criado, y aunque no ve la cara de la hermosa viuda, se siente atraído por su señorial presencia.

Aquella noche la familia del muerto decide que Angélica ingrese en un convento, pero la viuda no es de este parecer y ayudada por su aya, se emboza y va a la fiesta en busca del Capitán Henríquez, para que la proteja. Allí son sorprendidas por un familiar, huyen, el Capitán Henríquez las defiende y resulta herido.

Angélica lo lleva a palacio y lo cura, sin que él conozca quién es la misteriosa dama. Ella le deja escrita una cita, pero él no se da cuenta, y cuando Angélica ve que llega la hora y nadie aparece, decide vengarse y empieza a gritar que hay duendes en la casa. La leyenda corre y enterado el Capitán Henríquez, decide ir a descubrir al duende, encontrándose con que es Angélica.

Los dos se enamoran y viven su intenso romance hasta que el equívoco de una copla pone en entredicho las andanzas de 'La Dama Duende' (que así se llama también una desenfadada cantante). Angélica no se arredra y hace frente a los rumores del pueblo, pero cuando ve que el hombre a quien ama tampoco la cree, huye desilusionada a un convento. Mas cuando va a cruzar la puerta, llega el Capitán Henríquez que ha logrado descubrir la verdad de los hechos.

Y entonces 'La Dama Duende' comienza a vivir su verdadera felicidad.

Los censores se congregaron en sesión plenaria; además de los seis anteriormente citados, la memoria de reunión - fechada 28 de noviembre de 1949 - trae los nombres de Joaquín Soriano,²⁰ David Jato²¹ y Fernando de Galainena,²² junto con el Presidente, Gabriel García Espina,²³ el Vicepresidente, Guillermo de Reyna, y el Secretario, Francisco Fernández y González:

Gabriel García Espina: es inadmisibile 'a priori' para ser proyectada en España una película que viene encabezada y ha sido producida bajo la tutela literaria de Rafael Alberti y María Teresa León.
Clasificación: prohibida.

Guillermo de Reyna: un argumento de Rafael Alberti y María Teresa León no merece ni verse, ni debe exhibirse en España.
Clasificación: prohibida.

Antonio Garau: me remito al juicio de la Junta que la prohíbe por razones políticas.
Clasificación: prohibida.

20 «Primer Director de No-Do, la Organización 'Noticiarios y Documentales Cinematográficos' fundada en la Vicesecretaría de Educación Popular del partido (1942) en estrecha colaboración con los nazis en el primer año. [...] En esta función colaboraría con el Jefe de Propaganda Torres López y Delegado de Cine Fernández Cuenca. Murió en octubre de 1952» (Vandaele 2015, 60).

21 «Histórico fundador del SEU (Sindicato Español Universitario, 1933-1965). Hasta 1943, Delegado Nacional de Propaganda. Luego dirigente del SNE (Sindicato Nacional de Espectáculo). [...] Vocal de la nueva Junta creada en 1946 y presidida por García Espina» (Vandaele 2015, 59).

22 «Licenciatura en Derecho, con prácticas en Londres. [...] 1945: Presidente de la Subcomisión Reguladora de la Cinematografía, sucesor de Joaquín Soriano» (Vandaele 2015, 58).

23 «Nombrado primer responsable de la Dirección General de Cinematografía y Teatro el 11 de enero de 1946» (León Aguinaga 2010, 230).

Luis Fernando de Igoa: película con un guion de María Teresa León y R. Alberti. Prohibida por razones políticas.

Clasificación: prohibida.

Pio García Escudero: el guion de esta película es de dos desterrados rojos españoles: Rafael Alberti y María Teresa León. Ello, a mi juicio, es suficiente para prohibir la proyección de esta cinta.

Clasificación: prohibida.

Pedro Moulane: creemos que *La dama duende*, cuyo guion y cuyos diálogos son de Rafael Alberti y de María Teresa León, debe ser prohibida.

Clasificación: prohibida.

Joaquín Soriano: no puede admitirse una película de guion de Alberti y María Teresa León, ¡creo yo!

Clasificación: prohibida.

Javier de Echarrí: una película de Rafael Alberti y María Teresa León no debe proyectarse en España hasta que no la autorice el Comisario político de turno. Hasta entonces - fecha que no parece próxima - el más elemental decoro aconseja la prohibición.

Clasificación: prohibida.

David Jato: que la vea el duende de madre de María Teresa León.

Clasificación: prohibida.

Manuel Torres López: el motivo de la prohibición, que la voto aun sin ver otra cosa que la presentación en el primer rollo, es el ser los autores del guion Rafael Alberti y María Teresa de León.

Clasificación: prohibida.

Fernando de Galainena: teniendo en cuenta las razones expuestas en la Junta sobre la significación de los guionistas, me parece muy lógico prohibirla sin verla.

Clasificación: prohibida.

Francisco Fernández y González: es inadmisibles, a priori, para ser proyectada en España, una película que viene encabezada y ha sido producida bajo la tutela literaria de Rafael Alberti y María Teresa León.

Clasificación: prohibida.

La dama duende argentina resultó, evidentemente, poco afortunada en su primera relación con el gabinete de censura. Las argumentaciones de los vocales resultan ajenas a cualquier consideración so-

bre el trabajo de adaptación de la pieza calderoniana y/o de su posible lectura crítica hacia la actualidad española. Es más, se deduce claramente que los juicios son en su mayoría 'a priori': la aparición de los nombres de María Teresa León y Rafael Alberti es motivo suficiente para que la película no pueda exhibirse por razones políticas.

La resolución de prohibición se formaliza con certificado núm. 7520-49 del 29 de noviembre de 1949. Ante dicho fallo, el 7 de diciembre Enrique Songel Mullor interpone recurso de apelación con una carta en la que expone detalladamente sus razones:

Ilustrísimo Señor:

Don Enrique Songel Mullor, en calidad de Representante de la casa Cifesa, domiciliada en Madrid, calle de Avda. José Antonio n. 41, a V.I. respetuosamente expone:

Que habiéndole sido notificado el acuerdo de la Junta Superior de Orientación Cinematográfica, de fecha 28-11-1949, por el cual, según expediente n. 9.426, se prohíbe la exhibición en todo el territorio nacional de la película argentina en 10 rollos, titulada *La dama duende*, producida por Estudios San Miguel y distribuida por Cifesa, con el debido respeto, interpone el recurso de apelación que autoriza el Artículo 5º de la Orden del 28 de junio de 1948 del Ministerio de Educación Nacional aduciendo las siguientes razones:

Que al parecer, una de las circunstancias de prohibición de esta película estriba en el hecho - considerado como principio en la decisión de la Junta - de que la adaptación, como versión libre de la obra de Calderón de la Barca, está realizada por María Teresa de León y Rafael Alberti, a lo cual, aun pareciéndome atinado, hemos de decir:

- a) Que en otras circunstancias, más o menos similares, los organismos censores no prohibieron por tal hecho ningún film, limitándose a señalar el corte de los cartones de presentación conveniente.
- b) Que con fecha 20 de julio, y precisamente para orientación concreta a este respecto, presentamos a la Dirección General de Cinematografía y Teatro copia exacta de las fichas técnica y artística para que nos indicaran los nombres que habíamos de suprimir en toda propaganda y publicidad, y de acuerdo a su respuesta se ordenaron las guías de empresario, según copia adjunta, y todas la propagandas pertinentes al lanzamiento, en su día, de la película en cuestión, en las que no solamente se eliminaron los nombres anteriormente señalados sino otros más, dejando tan solo los que se hicieron constar en la hoja de petición de censura.
- c) Que la modificación de cartones no se hizo en la copia presentada a censura porque el ajuste de laboratorio se realiza después del visionado de la Junta para ultimar el total de modificaciones que hubiera que introducir en el negativo y porque,

estando ya previsto el hecho por el Departamento de Cinematografía, creíamos que la Junta Superior de Orientación Cinematográfica tenía conocimiento de ello.

Por otra parte, desconocemos si fuera de estas razones – que creemos no pueden ser motivo formal de prohibición – existen otras, fundadas en el desarrollo de la propia cinta, que no permitan el ser autorizada (pues no tenemos aclaración alguna de si era conforme el total de la obra o habría que aplicar cortes), y por ello confiamos en que se revise el acuerdo y la película indicándonos concretamente si queda o no aprobada su exhibición en España al margen de la apreciación de colaboraciones que intervinieron en la confección de la misma, ya que no figurarán en la cabecera del film, como no figuren en las propagandas, más que los nombres autorizados por la Dirección General de Cinematografía y Teatro, que son precisamente, como antes se señala, los que hicieron constar en la hoja de petición de censura.

En virtud de lo expuesto suplica: a V.I. tenga a bien dar por admitido el presente recurso de apelación contra el acuerdo mencionado y dar al expediente la tramitación legal que corresponda.

El representante de la casa Cifesa intenta apartar la mirada de la Junta de los nombres que aparecen en los títulos de crédito, donde se declara: «Argumento de María Teresa León y Rafael Alberti. Versión de la comedia del mismo nombre de Don Pedro Calderón de la Barca». Además de esto, la carta proporciona una nueva información: el 20 de julio de 1949 – es decir meses antes de que la cinta llegara físicamente a España – los distribuidores habían entregado ya a la Dirección General de Cinematografía y Teatro la ficha técnica y artística de la película, para que las autoridades les señalaran los nombres que tendrían que omitir en todo tipo de publicidad y propaganda. De ahí la sustitución de María Teresa León y Rafael Alberti por Carlos Adén, tanto en las fichas incluidas en las solicitudes de censura, como en la guía de empresario preparada por Cifesa, de la que el expediente 9426 recoge una copia.

Carlos Adén es el nombre artístico de Luis de Elizalde (1904-70), estrecho colaborador de Saslavsky que «participó como escritor en veintiuna películas argentinas entre 1935 y 1962 en calidad de guionista titular, adaptador, argumentista y autor de diálogos adicionales» (Sánchez 2003, 353).

Llegados a este punto, hay que abrir un paréntesis: en 2001 Francisco Gutiérrez Carbajo declaró desde las páginas del *ABC* que «la adaptación de María Teresa León y del poeta gaditano de *La dama duende* hubo de experimentar ciertos reajustes para su traslación a la sintaxis fílmica por el guionista Carlos Adén».²⁴ Sin embargo, el es-

²⁴ Gutiérrez Carbajo, Francisco (2001). «Alberti y María Teresa León adaptadores». *ABC Cultural*, 9 de junio, 51.

tudioso no nos proporciona la fuente de tal información, que hubiera sido interesante conocer ya que, como dijimos, en los cartones de la película no se le atribuye papel ninguno a Carlos Adén.

Sin mencionar el trabajo de Gutiérrez Carbajo, en 2003 Bernardo Sánchez declaró haber encontrado una página web²⁵ «con una detallada ficha de la película en la que como guionista de *La dama duende* figura el argentino Carlos Adén, mientras que María Teresa León y Rafael Alberti se sitúan bajo el epígrafe de adaptación» (Sánchez 2003, 352). A partir de este descubrimiento, el investigador reflexiona sobre la efectiva repartición del trabajo entre los tres supuestos guionistas. Considera que «Adén realizara un primer tratamiento de guion para la película - como amigo y colaborador habitual de Saslavsky - y que después León y Alberti lo modificaran de acuerdo con el director» (352). De ser así, se habría repetido una fórmula ya experimentada en la película anterior del mismo director: *Los ojos más lindos del mundo* (1943), primera incursión de María Teresa León en el cine. Pero los títulos de crédito de esta cinta aclaran que se trata de una historia procedente de la obra de Jean Sarment *Le plus beaux yeux du monde*, con adaptación y diálogos de María Teresa León y guion cinematográfico de Carlos Adén. Resulta bastante difícil imaginar por qué, repitiéndose la misma situación, en el caso de *La dama duende* se tenga que ocultar el papel de Adén, que no aparece en los cartones ni es citado por la adaptadora. Gutiérrez Carbajo, por su parte, no levanta la cuestión, mientras que Sánchez se conforma con dejarla en el aire.

Ahora bien, a la luz de los documentos de censura creo sea posible imaginar que el material de propaganda preparado por Cifesa - en particular la guía de empresario, que ha circulado durante un tiempo²⁶ - haya comportado la equivocación de algunos en la atribución de la autoría del guion.

Como bien explica Songel Mullor en su carta, aun habiendo eliminado los nombres de la pareja León-Alberti del material de propaganda, «la modificación de cartones no se hizo en la copia presentada a censura porque el ajuste de laboratorio se realiza después del visionado de la Junta para ultimar el total de modificaciones que hubiera que introducir en el negativo». Se pide entonces a los vocales que dejen a un lado la cuestión para centrar su atención en el desarrollo del filme, y proveer consideraciones técnicas que expliquen las razones de la prohibición.

25 Se trata de una página web (<http://www.oni.escuelas.edu.ar/olimpi98/CineArgentino>) del Ministerio de Educación de la República Argentina dedicada a las Olimpiadas Nacionales de Contenidos Educativos en Internet, pero hoy por hoy el enlace no funciona.

26 Es todavía posible encontrar algunos ejemplares de dicha guía en venta en Internet.

Para responder al recurso de apelación, el 2 de enero de 1950 la Junta Superior de Orientación Cinematográfica vuelve a reunirse. Resultan presentes el presidente, Gabriel García Espina, el secretario, Francisco Fernández y González, el vocal eclesiástico, Padre Antonio Garau, y los vocales Pío García Escudero, Joaquín Soriano, Gustavo Navarro, Fernando de Galainena, Manuel Torres López, Javier de Echarrí, Luis Fernando de Igoa, Pedro Murlane Michelena. Sus informes, como vamos a ver a continuación, en nada se apartan de las consideraciones hechas en la reunión anterior:

Gabriel García Espina: el quitar del comienzo de la película los nombres de los dos personajes que la avalan literariamente, al alimón con Calderón de la Barca, no basta. El hecho de que la película ande con tal estigma por el mundo la inhabilita para España.
Clasificación: prohibida.

Pío García Escudero: mantengo mi anterior informe. Prohibidísima.

Joaquín Soriano: me atengo a mi anterior informe. Prohibida.

Gustavo Navarro: —
Clasificación: prohibida.

Fernando de Galainena: no se trata de exhibir o no los nombres de unos Señores, sino de no ser tan tonto que se les de dinero para sus obras. Ratificado anterior dictamen.
Clasificación: prohibida.

Manuel Torres López: no se trata de que se supriman los nombres de los guionistas, sino de que no debemos contribuir a que ganen dinero quienes deshonoran a España.
Clasificación: prohibida.

Javier de Echarrí: subsisten los motivos que aconsejaron en su día la prohibición.
Clasificación: prohibida.

Luis Fernando de Igoa: no ha lugar a modificación alguna en la prohibición.
Clasificación: prohibida.

Pedro Murlane Michelena: mantengo mi informe con prohibición de la película.
Clasificación: prohibida.

Francisco Fernández y González: —
Clasificación: prohibida.

En resumidas cuentas: tanto la película como los nombres de sus auténticos guionistas son bien conocidos fuera de España; se trata de un proyecto en el que trabajaron dos peligrosos 'rojos', y del que sacaron dinero; todo esto es razón suficiente para que la cinta no pueda exhibirse en el territorio nacional. Pero de la sucesiva carta enviada por Cifesa al presidente de la Junta surge un interesante dato antes desconocido: *La dama duende* había sido ya proyectada en España sin levantar queja ninguna. Reproduzco a continuación el texto completo de la carta, fechada en Madrid el 18 de febrero de 1950:

Muy Señor nuestro:

al dar cuenta a la Distribuidora Panamericana, de Buenos Aires, a través de su representante en España, de que la película de Estudios San Miguel titulada 'La dama duende' había sido prohibida para España, nos comunican lo que sigue:

«*La dama duende* - Por comunicaciones recibidas del señor Ricardo Fernández, nos hemos impuesto de la resolución de la Censura que prohíbe la exhibición en España de la película del rubro.

Tal noticia no ha podido por menos que causarnos la consiguiente sorpresa, por cuanto la intervención en *La dama duende* de las personas objetadas no ha sido realmente otra que la de un simple asesoramiento en el guion y diálogo de la misma y esto en honorarios fijos, sin ninguna clase de participación y porcentaje en los resultados de la explotación y tampoco en la propiedad del film, que es única y exclusiva de los Estudios San Miguel.

La dama duende fue producida en ocasión del aniversario de Calderón de la Barca, como un homenaje argentino a la Madre Patria, y en su realización no operó otro sentido que el profundo amor que nuestro presidente, don Miguel Machinandearena, siente por España y todo lo español.

Nuestra sorpresa ha sido mayor, si cabe, recordando que *La dama duende* fue exhibida privadamente en Madrid para Autoridades y Gremio en 1947 por nuestro Director-Gerente don Augusto Álvarez, y a posteriori en 1948 en ocasión de las jornadas del Congreso Hispano Argentino de Cinematografía, sin que en ninguna ocasión se hubiera hecho reparos al film.

No es nuestro propósito, naturalmente, entrar a defender a personas que recién ahora sabemos fueron, y al parecer son, desafectas al Gobierno español, y simplemente nos colocamos en nuestra posición de productores de buena fe, que en sustancia, somos los únicos perjudicados por la resolución de la Censura a la que nos referimos.

Entendemos así que en toda la cordialidad y el mejor sentido de la colaboración hispano-argentina, este asunto podrá ser reconsiderado y es por ello que nuestros estudios se proponen efectuar gestiones amistosas que puedan decidir la exhibición en España de la película».

Lo que nos permitimos trasladar a Vd. por si, en atención a lo dicho por los productores, considerando que puede ser revisado el fallo de prohibición suprimiendo – como se ha hecho en otros casos de esta índole – el nombre de los adaptadores, Rafael Alberti y María Teresa León, de la portada del film.

En espera de sus nuevas noticias con relación a este asunto, se reiteran suyos afmos. ss. ss.

Por lo tanto, la ‘peligrosa’ película había aparecido ya en pantallas españolas en dos ocasiones: en 1947, en exhibición privada para Autoridades y Gremio, y en 1948, en el ámbito del II Congreso Cinematográfico Hispano-americano.²⁷ Otra vez Cifesa, apoyándose en las palabras de la distribuidora Panamericana, vuelve a pedir a la Junta que revise su fallo, ya que los nombres perjudicados desaparecerían de los cartones y, de no exhibirse la película, los únicos afectados serían ellos. Sin embargo, la JSOC ni responde ni opone reclamación ninguna.

Cinco meses después, el 5 de julio de 1950, la distribuidora de Madrid escribe nuevamente a la Junta la carta que sigue:

Muy señor nuestro:

Hacemos referencia a nuestra carta fechada 18 de febrero sobre la película del epígrafe, prohibida por ese Organismo, a la que no hemos tenido respuesta, y copiamos a continuación lo que sobre el particular nos dice de nuevo Distribuidora Panamericana, de Buenos Aires, por carta 23 de junio ppto.

«Simultáneamente con sus noticias de haber entregado a Depósito Franco el positivo de este film, nos comunicaron desde esa que – por conversaciones mantenidas ante los Organismos oficiales por parte de los miembros argentinos que llegaron para asistir al II Certamen Hispano-Americano de Cinematografía – este film podría ser exhibido en ese país, ya que la prohibición que pesaba sobre él habría sido levantada. Mucho nos interesaría conocer en forma precisa y clara si ciertamente esa medida fue pues-

27 El intercambio cinematográfico con los países latinoamericanos había sido incentivado por el mismo poder franquista, que promovió la celebración en Madrid de dicho Congreso con la intención de apoyar al cine de habla hispana. Sobre este tema, cf. Elena 1999.

ta ya en práctica, es decir si las Autoridades competentes de esa emitieron alguna resolución al respecto, que acredite la libre presentación de este film».

Aunque conocemos que no existe de momento ninguna resolución definitiva sobre este asunto, esperamos nos indiquen si esa Junta ha de revisar su acuerdo de prohibición o qué debemos contestar a Distribuidora Panamericana.

El expediente no contiene respuesta ninguna a esta última apelación. El papeleo entre Cifesa y la Junta se limita, por lo que queda, a trámites burocráticos inherentes a los derechos arancelarios y a la devolución de la cinta a depósito franco.

4 Conclusión

Sería interesante seguir investigando sobre la efectiva presencia de *La dama duende* argentina en las pantallas españolas,²⁸ pero no es esta la sede. Fuera de cualquier presunción de exhaustividad, los documentos que sacamos a la luz dan clara idea del juicio somero que los organismos censores todavía reservaban, a finales de los años 40 y comienzos de los 50, a trabajos realizados por artistas contrarios a su ideología. El Archivo General de Alcalá de Henares es fuente todavía inagotada de datos útiles para trazar la historia de dicha producción artística y, en particular, de su recepción en la madre patria. Mucho se ha hecho ya para Rafael Alberti,²⁹ mucho todavía queda por hacer para María Teresa León. Esperamos haber añadido una pieza más al necesario trabajo de reconstrucción de su cuantiosa y heterogénea labor.

28 En su sugestivo libro de memorias, María Teresa León dejó escrito: «Dicen que aún después de tantos años *La dama duende* sostiene su prestigio, asomándose de cuando en cuando a la televisión» (León 1998, 439). En una entrevista a *El País* del 12 de octubre de 1989 («La catedral sumergida»), Rafael Alberti nos informa de que la película se proyectó en el Festival de Cine de San Sebastián.

29 Me refiero en particular al trabajo de María Antonia de Isabel-Estrada (2002).

Bibliografía

- Balcells, José María (2003). «María Teresa León y Rafael Alberti: sobre el guión de *La dama duende*». Santoja 2003, 311-24.
- Barney Finn, Oscar (1994). *Luis Saslavsky*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- De la Iglesia, Daniel (2003). «Sobre *La dama duende*». Santoja 2003, 325-30.
- De Prada, Juan Manuel (2003). «María Teresa León y el cine». Santoja 2003, 331-40.
- Domènech, Conxita (2016). «La reinención de *La dama duende*: de comedia española a película argentina de exiliados». *Anuario calderoniano*, 9, 35-53. DOI <https://doi.org/10.31819/9783954879922>.
- Elena, Alberto (1999). «Avatares del cine latinoamericano en España». *Archivos de la Filmoteca*, 31, 229-41.
- Emiliozzi, Irma (2003). «Presencia de Rafael Alberti y María Tera León en el exilio: sus colaboraciones en el cine argentino». *Boletín Hispánico Helvético*, 2, 85-106.
- Emiliozzi, Irma (2005). «María Teresa León actriz cinematográfica». Álvarez, Olga (ed.), *María Teresa León, memoria de la hermosura*. Madrid: SGAE, Fundación Autor, 129-37.
- Estébanez Gil, Juan Carlos (2003). «María Teresa León guionista de cine: *La dama duende*». Santoja 2003, 357-64.
- González Ballesteros (1981). *Aspectos jurídicos de la censura cinematográfica en España con especial referencia al período 1936-1977*. Madrid: Universidad Complutense.
- Gubern, Román (1976). *El cine español en el exilio*. Barcelona: Lumen.
- Gubern, Román (1981). *La censura: función política y ordenamiento jurídico bajo el franquismo (1936-1975)*. Barcelona: Península.
- Gubern, Román (2003). «Imágenes de un exilio». Santoja 2003, 341-4.
- Isabel-Estrada, María Antonia de (2002). *De lo vivo y cercano. Censura y representación del teatro de Rafael Alberti en España durante el franquismo*. Madrid: Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales.
- León, María Teresa (1998). *Memoria de la melancolía*. Madrid: Castalia.
- León Aguinaga, Pablo (2010). *Sospechosos habituales. El cine norteamericano, Estados Unidos y la España franquista, 1939-1960*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Mateos Miera, Eladio (2003). «María Teresa León y el cine». Santoja 2003, 297-309.
- Pucciarelli, Tiziana (2019). «Alberti, León, Saslavsky: reinventando *La dama duende* en la Argentina de los exiliados». *Confluenze*, 11(1), 259-70. URL <https://confluenze.unibo.it/article/view/9569/9334> (2019-07-02).
- Sánchez, Bernardo (2003). «Presentimientos cinemáticos. Notas sobre un 'programa doble': *La dama duende* y *Pupila al viento*». Santoja 2003, 345-56.
- Santoja, Gonzalo (ed.) (2003). *Homenaje a María Teresa León en su centenario*. Madrid: Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales.
- Saura, Norma (2010). «Del teatro de Calderón al cine argentino: los cantares populares en *La Dama Duende*: el pelele y las coplas infamantes». *IX Congreso Argentino de Hispanistas* (La Plata, 27 al 30 de abril de 2010). URL http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.1165/ev.1165.pdf (2019-02-23).
- Vandaele, Jeroen (2015). *Estados de Gracia: Billy Wilder y la censura franquista (1946-1975)*. Leiden: Brill. DOI <https://doi.org/10.1163/9789004297340>.